



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

401/2021

PARTIDO DE LA VICTORIA s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - EJERCICIO 2019

RESOLUCION N° 87

//sistencia.-RFS

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Partido de la Victoria s/ Control de Estado Contable – Ejercicio 2019” Expte. N° 401/2021 de la Secretaria Electoral de este Juzgado Federal a mi cargo y

CONSIDERANDO: Que en fecha 23/02/2021 este Juzgado Federal con Competencia Electoral dictó Resolución N° 03 donde se intimó al “Partido de la Victoria” del Distrito Chaco a que en el plazo de 10 días corridos de cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 de la Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos (presentación Estado Contable – Ejercicio 2019).

Vencido el plazo dispuesto por este Tribunal y no habiendo el partido de referencia efectuado la presentación solicitada, se corrió vista de lo actuado al Señor Fiscal Federal, quién recomendó se proceda conforme a lo establecido por el artículo 66 bis de la Ley 26.215.

Que mediante Resolución N° 39 de fecha 14/05/2021 se declaró el incumplimiento por parte de la agrupación política de mención de la obligación establecida en el art. 23 de la Ley 26.215, se dispuso la suspensión cautelar de todos los aportes que pudieran corresponderle y se intimó para que con carácter de urgente y en un plazo de 15 días desde la notificación de lo resuelto presente el ejercicio correspondiente, bajo apercibimiento de declararse la perdida de los aportes correspondientes al ejercicio bajo análisis.

Según constancias obrantes en las presentes actuaciones, el “Partido de la



Victoria” de este Distrito Electoral, presentó el Estado Contable correspondiente al Ejercicio 2019. En mérito de ello y resultando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 66 bis, cuarto párrafo de la Ley 26.215, la presentación del estado contable anual produce la caducidad automática de la suspensión cautelar es que

RESUELVO:

1) Tener presente que el “Partido de la Victoria” del Distrito Chaco presentó ante este Juzgado Federal con Competencia Electoral, el Estado Contable correspondiente al ejercicio 2019.-

2) Levantar la medida de suspensión cautelar para la percepción de aportes públicos que, a mérito de lo previsto por el artículo 66 bis de la Ley 26.215, se dispuso mediante Resolución Nº 39 de fecha 14/05/2021 sobre el partido de autos.-

3) Remitir las actuaciones correspondientes al Estado Contable – Ejercicio 2019 del partido de referencia al Cuerpo de Auditores Contadores CNE, a los efectos de control patrimonial.-

4) Comunicar la presente a Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, a sus efectos. -

Regístrese y notifíquese.-

DRA. ZUNILDA NIREMPERGER
JUEZ FEDERAL





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1



#35312134#297294366#20210804074420166